



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, en lo pertinente”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998; el artículo 8 y el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que por su parte, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...)”*.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala: *“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*

Que mediante Resolución No. 404 del 01 de septiembre de 2016, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que por medio de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, se modificaron los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 404 del 01 de septiembre de 2016, relacionados con las funciones e integración del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano.

Que la Ley 734 de 2002, por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, fue derogada por la Ley 1952 de 2019, mediante la cual se expide el Código General Disciplinario, esta a su vez reformado por la Ley 2094 de 2021, corregida por medio del Decreto 1656 de 2021.

Que el Código General Disciplinario introdujo cambios significativos a la Ley 734 de 2002, que entraron en vigencia a partir del 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo ordenado en el artículo 265 de la Ley 2094 de 2021.

Que acorde con lo señalado en el artículo 12 Ley 1952 de 2019, las entidades deberán garantizar en los procesos disciplinarios, la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad, en cumplimiento del de la Ley 1952 de 2019.



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, en lo pertinente”

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, es necesario modificar las funciones y conformación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, de tal manera que en los procesos disciplinarios se garantice que el funcionario instructor, es decir aquel que apertura la actuación disciplinaria y la tramita hasta la notificación o modificación del pliego de cargos, no sea el mismo funcionario que adelante el juzgamiento, esto es aquel que conoce el proceso desde los descargos hasta el fallo disciplinario de primera instancia.

Que teniendo en cuenta la estructura organizacional; la realidad institucional y financiera de la Entidad; así como lo dispuesto en el numeral 21, artículo 16 del Decreto 4152 de 2011; y dar cumplimiento a los preceptos del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, es necesario modificar el artículo primero de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, para adicionar la función de instrucción de los procesos disciplinarios en primera instancia.

La Dirección Administrativa y Financiera asumirá la función de juzgamiento, de tal forma que se mantenga la autonomía, imparcialidad e independencia en las fases de instrucción y juzgamiento, tal y como lo dispone la ley.

Que es necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, en lo referente a la integración del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, adicionando un Profesional Especializado 2028-21.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Modifíquese el artículo primero de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, en el sentido de adicionar el numeral 21 a las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano; para que en adelante se entienda así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Tercero de la Resolución de la Resolución No.404 de septiembre 1 de 2016.

El artículo Tercero de la Resolución No. 404 de septiembre 1 de 2016, quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. – *El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano desarrollará las siguientes funciones:*

- 1. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera, en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del Talento Humano de APC-Colombia.*
- 2. Coordinar la formulación y ejecución de las actividades asociadas a los procedimientos contenidos en la caracterización del proceso de gestión del talento humano, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes.*
- 3. Coordinar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*
- 4. Coordinar las actividades de los planes de capacitación, estímulos e incentivos, y evaluación del desempeño de los servidores de APC-Colombia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, en lo pertinente”

5. *Coordinar la liquidación y trámite oportuno de los sueldos, factores salariales y demás prestaciones y reconocimiento del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen al respecto.*
6. *Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente.*
7. *Coordinar y hacer seguimiento a la proyección los actos administrativos y documentos relacionados con el proceso de gestión del Talento Humano, incluyendo lo relativo a evaluación del desempeño, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente.*
8. *Gestionar las actividades relacionadas con la prevención de conductas en materia de acoso laboral, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente*
9. *Realizar el registro de las situaciones administrativas del personal y expedir los certificados de servicio y salarios que soliciten.*
10. *Custodiar, mantener actualizado y sistematizado el archivo de hojas de vida del personal activo de APC-Colombia.*
11. *Ser interlocutor de los asuntos de Talento Humano entre APC-Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*
12. *Ejercer la secretaría técnica de la Comisión de Personal.*
13. *Gestionar todas las actividades que se requieran relacionadas con la ejecución de pasantías, de conformidad con las necesidades planteadas por las distintas dependencias de la Entidad.*
14. *Adelantar las actividades requeridas para mantener actualizado el proceso de gestión del grupo en lo relacionado con el Sistema de Gestión Integral y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.*
15. *Dar respuesta a las PQR en los tiempos establecidos y que sean de competencia del grupo.*
16. *Aprobar los permisos de los integrantes del grupo hasta por cuatro horas y dar el visto bueno para permisos superiores a ese tiempo.*
17. *Organizar los turnos compensatorios y la participación en las capacitaciones e inducciones de los integrantes del grupo.*
18. *Autorizar en el aplicativo SARA, las vacaciones de los integrantes del grupo*
19. *Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal-CDP del grupo.*
20. *Suscribir las certificaciones, memorandos, oficios y demás comunicaciones internas necesarias para la adecuada gestión del grupo.*
21. *Coordinar la función de instrucción en los procesos disciplinarios en primera instancia, adelantados bajo la Ley 1952 de 2019 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.”*

ARTÍCULO 2. – Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020; para que en adelante se entienda así:

“ARTÍCULO CUARTO.— *El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, estará integrado por los cargos que a continuación se relacionan:*



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución No.156 del 14 de julio de 2020, en lo pertinente”

Cantidad	Denominación del Cargo	Código y Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-18
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-10
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-08

ARTÍCULO 3. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica de APC-Colombia <https://www.apccolombia.gov.co/> y en Mi Agencia.

Dada en Bogotá, D.C., martes, 21 de junio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora General

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

Elaboró: Claudia Osuna Padilla – Profesional Universitaria con funciones de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano

Revisó: Diana Del Pilar Morales Betancourt, DG – Asesora Jurídica

Aprobó: María del Pilar Serrano Buendía, Directora Administrativa y Financiera